



**Gobierno
de La Rioja**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE CUALIFICACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AÑO 2020

DE UNA PARTE, don José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo, Consejero de Desarrollo Autonómico, facultado para su firma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y para su aprobación según el apartado primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019, publicado mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernanza Pública, de fecha 5 de noviembre de 2019 (BOR de 6 de noviembre de 2019).

Y DE LA OTRA, don Miguel Ángel Garrido Vallés, en nombre y en representación de la Fundación Laboral de la Construcción, en virtud de las facultades conferidas mediante escrituras de poder otorgadas ante el Notario de Madrid, D. Javier de Lucas y Cadenas, con fecha 21 de diciembre de 2017 y 6 de julio de 2018.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, en su artículo 7.3, establece que *“Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja impulsarán aquellas acciones que tiendan a mejorar las condiciones de vida y trabajo y a incrementar la ocupación y crecimiento económico”*.

La Comunidad Autónoma de La Rioja asume el importante papel de promover la mejora en las condiciones de trabajo, fomentando la aplicación de los principios que establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que configura el marco general en el que han de desarrollarse las distintas acciones preventivas, y da cumplimiento a las exigencias del marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales derivadas del mandato a los poderes públicos contenido en el artículo 40.2 de la Constitución, de velar por la seguridad e higiene en el trabajo y de los compromisos internacionales del Estado Español tanto con la Organización Internacional de Trabajo como por la pertenencia de España a la Unión Europea.

SEGUNDO. El artículo 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dispone que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

trabajadores en el trabajo. Igualmente indica que las Administraciones Públicas fomentarán las actividades que realicen los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas en orden al avance de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación y el fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención.

TERCERO.- La Consejería de Desarrollo Autonómico tiene atribuidas funciones en materia de promoción y asistencia técnica en el campo de la prevención de riesgos laborales y de la protección de la salud en relación con las condiciones de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Le corresponde por tanto, en cuanto administración pública competente en materia laboral, el desarrollo de las actuaciones previstas en el artículo 7 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 33/2008, de 23 de mayo, regulador del marco preventivo, la habilitación para el ejercicio de funciones de comprobación y la participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo en La Rioja, la Consejería de Desarrollo Autonómico lleva a cabo el desarrollo de acciones de promoción, asistencia y cooperación técnica, información, divulgación, formación e investigación en el campo de la seguridad y salud laboral, para mejorar las condiciones de trabajo mediante la prevención de riesgos laborales.

CUARTO.- La Fundación Laboral de la Construcción es una entidad sin ánimo de lucro constituida por la Confederación Nacional de la Construcción, representada en La Rioja por la Asociación de Empresarios de la Construcción, Promoción y Afines de La Rioja (asociación empresarial integrada en la Federación de Empresas de La Rioja-FER), y por las federaciones sindicales UGT-FICA y CCOO-Construcción y Servicios. Tal y como consta en sus Estatutos, la Fundación Laboral de la Construcción persigue un fin público vinculado al fomento de la formación de los trabajadores, la investigación, el desarrollo y la promoción de actuaciones tendentes al avance de la salud laboral y a la seguridad en el trabajo.

El VI Convenio General de la Construcción (BOE 232-26 septiembre 2017) en su Título III, Capítulos III y IV del Libro II regula, para el sector, las actuaciones de asesoramiento y de información y formación en seguridad y salud, atribuyendo a la Fundación Laboral de la Construcción un papel trascendental en la difusión, coordinación y colaboración en los procesos relativos a la acreditación, homologación, control y revocación de las actividades formativas realizadas en el ámbito de este convenio, además de regular en su artículo 148, la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC), que es el documento expedido por la Fundación Laboral de la Construcción con el objetivo de acreditar, entre otros datos, la formación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

específica recibida del sector por el trabajador en materia de prevención de riesgos laborales, así como la categoría profesional y los periodos de ocupación en las distintas empresas en las que vaya ejerciendo su actividad.

El artículo 116 del citado Convenio General establece que la financiación de la Fundación Laboral de la Construcción se nutrirá fundamentalmente de aportaciones de las Administraciones Públicas, más una aportación complementaria a cargo de las empresas, establecida ésta sobre la misma base de cálculo de las cuotas de la Seguridad Social.

QUINTO.- La Estrategia Riojana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2016-2020 diseñada por el Gobierno de La Rioja y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras y por la Federación de Empresarios de La Rioja, establece en su línea 5.19 la colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción para el fomento de la formación preventiva de los trabajadores y la vigilancia de las condiciones de seguridad y salud en las obras de construcción.

SEXTO.- Uno de los objetivos del Gobierno de La Rioja es impulsar la mejora de las condiciones de trabajo en el sector de la construcción a través del avance en el desarrollo de procesos más seguros para los trabajadores y la mejora del capital humano que en el sector presta sus servicios para conseguir reducciones de los índices de siniestralidad que actualmente registra el sector. Coinciden las instituciones firmantes en la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración con el fin de establecer un marco de fórmulas de colaboración para la consecución de fines comunes que incidan en el beneficio de la prevención de riesgos en el sector de la construcción y la seguridad y salud en el trabajo, así como en el desarrollo de la investigación y del impulso de actuaciones tendentes al avance de la seguridad y salud del sector en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SÉPTIMO.- En consideración a lo expuesto y conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2020, se incluye en el Anexo III de la misma - Subvenciones nominativas y otras subvenciones de concesión directa -, la subvención a la Fundación Laboral de la Construcción para lo cual la Consejería de Desarrollo Autonómico ha realizado las correspondientes previsiones económicas en la aplicación del presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

Igualmente el presente convenio se enmarca en el Plan estratégico de Actuaciones de la Consejería de Desarrollo Autonómico para el período 2020-2022 (BOR Núm. 70 de 10 de junio de 2020), que establece para el programa presupuestario 4214 Relaciones y prevención de riesgos laborales como línea de ayuda el fomento de la cualificación preventiva de los trabajadores y vigilancia de las condiciones de seguridad y salud en obras de construcción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

Con el objeto de regular las condiciones de concesión y gestión de tal subvención y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases reguladoras de una subvención de concesión directa a la Fundación Laboral de la Construcción para la financiación de las actividades específicas de cualificación en materia de prevención de riesgos laborales dirigidas a trabajadores que desempeñan su profesión u oficio dentro del sector de la construcción o de sectores afines, incluidos en el marco normativo del VI Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción que se detallan en la cláusula Tercera.

Se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 18 y Anexo III de la Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2020, artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 22.2.a) y 28 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y conforme a lo previsto en el Plan estratégico de Actuaciones de la Consejería de Desarrollo Autonómico para el período 2020-2022 (BOR Núm. 70 de 10 de junio de 2020).

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este convenio será de aplicación en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TERCERA.- ACCIONES.

Se establecen las siguientes líneas de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Autonómico y la Fundación Laboral de la Construcción dirigidas a la prevención de riesgos laborales:

1. Visita técnica en obras de construcción con la finalidad de promover e impulsar las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales.
2. Visitas de información y control a obras menores con y sin proyecto, de carácter asesorativo, sin necesidad que se encuentren bajo el registro voluntario al acuerdo de visitas.
3. Asesorar a las empresas y trabajadores tanto sobre los riesgos laborales existentes como sobre las medidas de prevención a implantar para la eliminación o reducción de los mismos.
4. Implantar la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el VI Convenio Colectivo General del Sector de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

Construcción, y facilitar que la mayoría de los trabajadores del sector puedan disponer de la misma, implicándose la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación activamente en la difusión de la Tarjeta Profesional de la Construcción a través del área de salud laboral de la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales.

5. Actuaciones de homogeneización, homologación, control y revocación de las actividades formativas, según se recoge en el Título III, Capítulo III y IV, del Libro II del mencionado VI Convenio General del Sector de la Construcción.
6. Actuaciones de homogeneización, homologación, control y revocación de las actividades formativas pertenecientes al sector metal de aquellos CNAE que acceden a obras de construcción, según se recoge en el Título III, Capítulo III y IV, del Libro II del mencionado VI Convenio General del Sector de la Construcción.

El presente convenio contiene tres anexos.

Anexo I recoge la planificación anual de las actividades concretas que la Fundación Laboral de la Construcción tiene previsto realizar durante el ejercicio 2020 y que pueden ser objeto de financiación mediante este convenio, así como los objetivos y acciones a realizar, el coste por línea de actuación, semestre y el peso porcentual de cada línea, correspondiendo el 100 a la ejecución total de todas las líneas/proyectos.

Anexo II donde se establecen los indicadores de seguimiento de las acciones previstas para el cumplimiento de objetivos, conforme a la memoria presentada.

Anexo III se cumplimentará por el beneficiario tabla excel con el detalle de la justificación económica.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes costes:

- a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario, técnico y de apoyo, propio o que se contrate por la organización para la ejecución de las acciones, en función de las normas legales y reglamentarias, del convenio colectivo de aplicación o, en defecto de éste, de acuerdo con la normativa aplicable al personal laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La selección y contratación de personal que, en su caso, se considere necesario para la ejecución de las acciones objeto de este convenio deberá realizarse conforme procedimientos o fórmulas que garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad así como la publicidad de los mismos, extremos que deberán quedar acreditados en la justificación de los gastos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

- b) Gastos de colaboradores, asesores y profesionales externos.
- c) Gastos por desplazamiento, viaje o manutención del personal propio o que se contrate. Para este tipo de gastos se admitirán liquidaciones practicadas por el beneficiario.

El importe máximo subvencionable para cada dieta o gasto de viaje será el establecido en el Decreto 42 /2000, de 28 de Julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- d) Gastos de ejecución directa de las actividades: Guías técnicas, documentación y material para los participantes y material de oficina e impresos. Se incluyen gastos de publicación y difusión de los resultados de las acciones objeto del convenio en los términos establecidos en la cláusula Duodécima del convenio.
- e) Costes indirectos: Se entiende bajo este epígrafe todos aquellos costes que forman parte de los gastos generales de la actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse. Para su cálculo, se aplicará hasta un máximo de un diez por ciento del total de gastos de los apartados anteriores y que se relacionan a continuación:
- Arrendamientos (excluidos “leasing”): edificios, mobiliario, enseres y equipos.
 - Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).
 - Suministro de energía eléctrica, agua, combustible (si no está incluido en el arrendamiento).
 - Comunicaciones postales y telefónicas.
 - Limpieza.
 - Seguridad y vigilancia.
 - Seguros de responsabilidad civil.
 - En ningún caso el IVA será subvencionable. excepto cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente por no tener la condición de deducible para la entidad beneficiaria y ser por tanto un gasto para la misma. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.9 y 31.10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el IVA será subvencionable cuando el beneficiario lo abone efectivamente. De este modo, el IVA correspondiente a las actuaciones de este convenio no podrá ser imputado al mismo si el beneficiario lo compensa o repercute, extremo que deberá acreditar mediante declaración responsable.

Podrán ser objeto de subvención los gastos correspondientes al período comprendido desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020.

QUINTA.- FINANCIACIÓN Y ABONO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

1. Para la financiación de las acciones recogidas en la cláusula Tercera y según detalle que figura en los anexos a este convenio, el Gobierno de La Rioja aportará a la Fundación Laboral de la Construcción un importe total máximo de CIENTO TRECE MIL EUROS (113.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.4214.480.01 del Presupuesto de Gastos para 2020.

2. El pago de la subvención se efectuará, una vez acreditado que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previa justificación por parte de la organización del gasto realizado conforme a lo dispuesto en la cláusula Sexta del presente convenio.

3. La fecha límite para la entrada en la Oficina Virtual del Gobierno de la Rioja de la justificación del gasto será el 5 de diciembre de 2020.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR EL BENEFICIARIO.

1. La justificación de los gastos a subvencionar por las actividades realizadas por LA Fundación Laboral de la Construcción deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ante la Consejería de Desarrollo Autonómico, de forma telemática, a través del correspondiente procedimiento abierto en la Oficina Virtual del Gobierno de La Rioja.

2. Para la justificación de los gastos se presentarán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa (facturas, nóminas, TCs, pagos de IRPF), cuyo pago deberá acreditarse presentando transferencias bancarias, cargos bancarios y/o documentos contables de pago emitidos por entidad financiera.

3. Para el abono de la subvención de los gastos, el beneficiario deberá presentar solicitud de abono así como la cuenta justificativa que deberá comprender los siguientes documentos:

- a) Justificantes de gastos en la forma que se establece en el apartado 4 siguiente, con la relación numerada y detallada de los mismos así como el total anual de gastos.
- b) Certificado de fondos propios, subvenciones o recursos que, junto a la subvención concedida, han financiado las actividades a las que se refiere el presente convenio. Deberá acreditarse el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos al objeto de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

4. Los justificantes de gasto a los que se refieren los apartados anteriores deberán cumplir las siguientes reglas:

- a) Gastos de personal: La subvención de gastos de salarios del personal no implica la existencia de ninguna relación de servicio ni de relación laboral o administrativa de ese personal con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación referida al personal dedicado conforme al siguiente detalle:

a.1) Certificación del gasto a fecha de justificación emitida por el órgano competente de la organización beneficiaria en el que se incluirán los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos de los trabajadores, número del Documento Nacional de Identidad y número de afiliación a la Seguridad Social.
- Salario bruto, detallando las retenciones a cuenta del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del trabajador y aportación a la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Porcentaje de dedicación de cada trabajador y coste total imputado. En los supuestos en los que el personal preste servicios en distintas líneas y acciones de las recogidas en la cláusula Tercera, deberá constar el porcentaje que destina a cada una de ellas, pudiendo justificar únicamente el porcentaje de la retribución correspondiente a las actividades objeto de subvención.

El certificado deberá especificar que se emite a los efectos de la justificación de la subvención correspondiente.

a.2) Documentos justificativos de ingresos de cuotas a la Seguridad Social así como del ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF.

- b) Gastos por desplazamiento, viaje o manutención. Se admitirán para este tipo de gastos liquidaciones practicadas por los beneficiarios.

Los gastos de dietas se justificarán mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero. No se tendrán en cuenta en la justificación los gastos extraordinarios tales como teléfono, minibar y similares.

Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante los correspondientes billetes del medio de transporte, facturas de agencias de viajes o liquidación de kilometraje. Si la factura fuera expedida por agencia de viajes, en la misma deberá especificarse el número

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

de personas y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto: transporte, alojamiento, etc.

c) Gastos previstos en los apartados b), d) y e) de la cláusula Cuarta del presente convenio:

c.1) Figurarán extendidos a nombre del beneficiario, indicando todos sus datos justificativos.

c.2) Número de factura, lugar y fecha de emisión.

c.3) Datos identificativos del emisor de la factura: Nombre, apellidos, denominación o razón social, Número o Código de Identificación Fiscal y domicilio. Se incluirá sello de la empresa expedidora.

c.4) Descripción detallada del concepto facturado relacionándolo con el objeto de la subvención o se estampillarán las facturas con un sello en el que se haga constar el importe correspondiente en relación al gasto objeto de subvención.

c.5) Precio unitario y contraprestación total de la operación facturada, con desglose del Impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo en los casos en los que la cuota se halle dentro del precio en los que aparecerá la expresión “IVA incluido”. Si la operación estuviera exenta del impuesto se hará constar en la factura indicando el artículo de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido que motiva la exención.

c.6) Si el emisor de la factura o el firmante del recibo fuera una persona física con alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) como profesional o artista, deberá figurar en el documento justificativo la oportuna retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

De acuerdo a lo establecido en el 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionados supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Igualmente deberá presentarse por el beneficiario la memoria técnica de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y que se establecen en la cláusula Tercera y anexos del presente convenio.

La memoria de actividades realizadas deberá detallar por cada una de las acciones objeto del convenio:

- a) Visitas realizadas a las empresas o centros de trabajo abiertos en nuestra Comunidad autónoma en el que se especificará lo siguiente:
 - Número de visitas efectuadas por centro de trabajo y empresa.
 - Trabajadores que se encuentran en el centro de trabajo en el momento de la visita.
 - Cómputo horario de dedicación a la visita "In situ".
 - Desplazamiento efectuado en las correspondientes visitas.
 - Número de empresas que componen el convenio voluntario, altas, bajas y modificaciones.
 - Técnicos que realizan las visitas y detalle por localidades de las visitas efectuadas.
 - Informe de cada una de las visitas realizadas en el que conste:
 - Detalle de las irregularidades encontradas.
 - Requerimientos realizados.
 - Propuesta de medidas de seguridad.
- b) Visitas informativas y de control a obras menores sin proyecto realizadas detallando:
 - Número de visitas efectuadas
 - Informe de cada una de las visitas desarrolladas haciendo constar las posibles deficiencias y sugerencias de subsanación y mejora de las condiciones comprobadas.
- c) Asesoramientos realizados por los técnicos de prevención en materia de prevención de riesgos laborales, detallando:
 - Número de asesoramientos realizados.
 - Consultas más frecuentes.
 - Cómputo horario dedicado al asesoramiento.
 - Forma en que se ha realizado el asesoramiento.
- d) Respecto a la implantación de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el VI Convenio Colectivo General del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

Sector de la Construcción, y el hecho de facilitar que la mayoría de los trabajadores del sector puedan disponer de la misma:

- Número de tarjetas tramitadas de Alta en los diferentes periodos.
 - Número de tarjetas renovadas en los diferentes periodos trimestrales.
 - Número de tarjetas actualizadas en los diferentes periodos trimestrales.
- e) Actuaciones de homogeneización, homologación, control y revocación de las actividades formativas, según se recoge en el Título III, Capítulo III y IV, del Libro II del mencionado VI Convenio General del Sector de la Construcción.
- Número de visitas efectuadas a los cursos impartidos por dichas entidades.
 - Número de alumnos presentes en cada acción formativa, distinguiendo trabajadores pertenecientes al sector de la Construcción y otros sectores afines.
 - Ampliación o modificación relativas a las entidades:
 - Nuevas acreditaciones realizadas.
 - Bajas de entidades que imparten la formación.
 - Nuevos docentes acreditados
 - Nuevas instalaciones acreditadas.
 - Sanciones o infracciones por incidencias.
- f) Actuaciones de homogeneización, homologación, control y revocación de las actividades formativas pertenecientes al sector metal de aquellos CNAE que acceden a obras de construcción, según se recoge en el Título III, Capítulo III y IV, del Libro II del mencionado VI Convenio General del Sector de la Construcción:
- Número de visitas efectuadas a los cursos impartidos por dichas entidades.
 - Número de alumnos presentes en cada acción formativa, distinguiendo trabajadores pertenecientes al sector del metal y otros sectores afines.

6. La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, pero el cumplimiento del beneficiario se aproximara de modo significativo al cumplimiento total, siempre que quede acreditada una actuación inequívocamente dirigida a la satisfacción de sus compromisos, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida de forma proporcional al coste no justificado. Dicha proporcionalidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

tendrá como referente el coeficiente de financiación (100 por cien) que la subvención supone sobre el coste total de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. de 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “*en particular*” ...” b) *La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...*c) *Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.*”

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a cien mil euros (100.000 euros) o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de cinco mil euros (5.000 euros), deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

El Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto al contenido del presente convenio de colaboración y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de los gastos y acciones a cuya financiación se destina la aportación de la Consejería.

Igualmente la Fundación Laboral de la Construcción proporcionará datos sobre los resultados y/o información específica detallada sobre las acciones objeto de este convenio que le sean solicitadas por la Consejería de Desarrollo Autonómico.

Asimismo el Servicio de Diálogo Social, Relaciones Laborales y Salud Laboral tendrá acceso a los programas y contenidos formativos así como a toda la documentación relacionada con las actividades objeto de este convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

OCTAVA.- CONCURRENCIA.

La subvención que regula el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produjera esta concurrencia se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENA.- NORMAS DE GESTIÓN.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos con carácter de legislación básica del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y, supletoriamente, en los restantes preceptos del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

El presente convenio será remitido al Parlamento de La Rioja y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

DUODÉCIMA.- DIFUSIÓN.

Ambas partes se comprometen a divulgar conjunta y/o individualmente los aspectos más relevantes de los proyectos realizados, así como los resultados de los mismos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

En la difusión de todas las acciones que se realicen o se hayan realizado con relación al desarrollo del presente convenio: publicidad, comunicación, información, folletos, etc., figurará de forma expresa el logotipo institucional del Gobierno de La Rioja precedido de la leyenda: “Con la colaboración de”.

DÉCIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 96/2020, de 4 de noviembre (BOR nº 150 de 6 de noviembre de 2020) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DÉCIMOCUARTA.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de las cláusulas del mismo.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- e) Por concurrencia de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida.

En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

DÉCIMOQUINTA.- JURISIDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento y firman electrónicamente don José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo, Consejero de Desarrollo Autonómico y don Miguel Ángel Garrido Vallés, en nombre y en representación de la Fundación Laboral de la Construcción, las páginas que integran este documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 15 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO I

MEMORIA DEL PROYECTO PARA PARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE CUALIFICACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA SU EJECUCIÓN EN EL AÑO 2020

A. INTRODUCCIÓN

El BOR número 70, de 10 de junio de 2020, publica la *Resolución 422/2020, de 4 de junio, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Desarrollo Autonómico para el periodo 2020-2022, dónde RESUELVE* Aprobar el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Desarrollo Autonómico para el periodo 2020-2022, dentro de la Línea de ayuda Fomento de la cualificación preventiva de los trabajadores y vigilancia de las condiciones de seguridad y salud en obras de construcción recoge la previsión del Convenio entre la Consejería y la Fundación Laboral de la Construcción, dentro de la Partida presupuestaria 19.05.4214.480.01, con una cuantía económica para este año 2020 de 113.000€

La Fundación Laboral de la Construcción es una entidad sin ánimo de lucro constituida por la Confederación Nacional de la Construcción, representada en La Rioja por la CPAR - Asociación de Empresarios de la Construcción, Promoción y Afines de La Rioja (asociación empresarial integrada en la Federación de Empresarios de La Rioja -FER) y por las centrales sindicales UGT-FICA y CCOO-CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS. Tal y como consta en sus Estatutos, persigue un fin publico vinculado al fomento de la formación de los trabajadores, la investigación, el desarrollo y la promoción de actuaciones tendentes al avance de la salud laboral y a la seguridad en el trabajo.

El VI Convenio General de la Construcción 2017-2020, firmado con fecha 25 de julio de 2017, y Resolución de registro y publicación el 21 de septiembre de 2017 por la Dirección General de Empleo (BOE 232 - 26 de septiembre 2017), en su Título III, Capítulo III y IV, del Libro II regula para el sector las actuaciones de asesoramiento y de Información y formación en seguridad y salud, de acuerdo con los contenidos y especialidades que en dicho convenio se establecen, atribuyendo a la Fundación Laboral de la Construcción un papel trascendental en la difusión, coordinación y colaboración en los procesos y métodos formativos además de regular en su artículo 148, la TPC; Tarjeta Profesional de la Construcción que es el documento expedido por la Fundación Laboral de la Construcción con el objetivo de acreditar, entre otros datos, la formación específica recibida del sector por el trabajador en materia de prevención de riesgos laborales, así como la categoría profesional del trabajador y los periodos de ocupación en las distintas empresas en las que vaya ejerciendo su actividad.

El Art. 116 del citado Convenio establece que la financiación de la Fundación Laboral de la Construcción se nutrirá fundamentalmente de aportaciones de las Administraciones Públicas, más una

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 16 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

aportación complementaria a cargo de las empresas, establecida ésta sobre la misma base de cálculo de las cuotas de la Seguridad Social.

La Estrategia Riojana de Seguridad y Salud en el trabajo 2016-2020 diseñada por el Gobierno de La Rioja y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras y por la Federación de Empresarios de La Rioja establece “la Colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción” con el objetivo de fomentar la formación preventiva de los trabajadores, y la vigilancia de las condiciones de seguridad y salud en las obras visitadas por la Fundación.

Uno de los objetivos del Gobierno de La Rioja, es impulsar la mejora de las condiciones de trabajo en el sector de la construcción, a través del avance en el desarrollo de procesos más seguros para los trabajadores y la mejora del capital humano que en el sector presta sus servicios para conseguir reducciones de los índices de siniestralidad que actualmente registran en beneficio de la prevención de riesgos en el sector de la construcción, y la seguridad y salud en el trabajo, como del desarrollo de la investigación y del impulso de actuaciones tendentes al avance de la seguridad y salud del sector en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En base a todo ello se fija como objetivo establecer los canales de cooperación para desarrollar determinadas actividades específicas de cualificación en materia de prevención de riesgos laborales dirigidas a trabajadores que desempeñan su profesión u oficio dentro del sector de la construcción o de sectores afines, incluidos en el marco normativo del VI Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción y ampliado en colaboración con las asociaciones de autónomos a estos mismos. Siendo de aplicación en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B. LINEAS DE COLABORACIÓN: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA FLC.

Se establecen las líneas de colaboración objeto de dicha subvención por parte de la Fundación Laboral de la Construcción dirigidas a la prevención de riesgos laborales:

1. Visita técnica a obras de construcción con la finalidad de promover e impulsar las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales y verificar las condiciones de seguridad existentes.

Durante estas visitas los técnicos evalúan el grado de cumplimiento de la normativa en materia de Ley de Prevención de Riesgos Laborales de las empresas y trabajadores autónomos acogidos al convenio, que voluntariamente lo hayan solicitado, o bien aquellas otras empresas que de forma excepcional lo soliciten sin previo registro para un centro en concreto, informando de las posibles deficiencias y sugiriendo el modo de subsanarlas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 17/ 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

Para cada una de las visitas desarrolladas a las obras de construcción, los Técnicos realizan un informe sobre la situación de las mismas, enviando una copia al responsable de Prevención de la empresa así como al delegado de prevención si lo hubiera o al propio trabajador autónomo si fuera el caso, quedando una copia en el expediente que cada una de las empresas o autónomos tiene abierto en la F.L.C.

Si en posteriores visitas se detectase que las condiciones de trabajo no se han mejorado en las obras visitadas y los riesgos existentes pueden ser calificados como importantes, el Gerente de la F.L.C. informará a los miembros del Consejo Territorial y se dirigirá directamente al responsable de la empresa o autónomo, para mostrarle la inquietud por las deficiencias encontradas y no subsanadas. De este modo se intenta que los responsables de las empresas o el propio autónomo conozcan la situación de sus obras y no puedan aducir desconocimiento por falta de información. Si estas medidas no fueran disuasorias o suficientes, se pondría en conocimiento del Gobierno de La Rioja para su posterior gestión. De forma periódica, la Fundación Laboral de la Construcción procederá a comunicar al Instituto Riojano de Salud Laboral los datos de las obras mayores visitadas para su control y seguimiento.

2. Visita informativa y de control, a obras menores sin proyecto, con la finalidad de promover e impulsar las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e informar de las condiciones de seguridad existentes a sus participantes.

Durante estas visitas informativas los técnicos analizarán el grado de cumplimiento de la normativa en materia de Ley de Prevención de Riesgos Laborales, informando de las posibles deficiencias y sugiriendo el modo de subsanarlas.

Para cada una de las visitas desarrolladas a las obras menores, los técnicos realizan un chequeo y toma de datos sobre las condiciones de seguridad, quedando copia en el expediente que de cada una de las empresas o trabajador autónomo en la F.L.C para su posterior análisis y explotación de datos.

Si la empresa o el trabajador autónomo lo requiere o si bien se observan anomalías graves en el centro de trabajo, se podrá realizar una nueva visita en un plazo adecuado para evidenciar su posible subsanación. De este modo se intenta que los responsables de las empresas y trabajadores autónomos conozcan la situación de sus obras y no puedan aducir desconocimiento por falta de información.

Si se detectase que las condiciones de trabajo no se han mejorado en la obra visitadas y los riesgos existentes pueden ser calificados como importantes, el Gerente de la F.L.C. informará a los miembros del Consejo Territorial y se dirigirá directamente al responsable de la empresa o trabajador autónomo para mostrarle la inquietud por las deficiencias encontradas y no subsanadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 18 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

Si estas medidas no fueran disuasorias o suficientes, se pondría en conocimiento del Gobierno de La Rioja para su posterior gestión.

De forma periódica, la Fundación Laboral de la Construcción procederá a comunicar al Servicio de Diálogo Social, Relaciones Laborales y Salud Laboral, los datos de las obras menores visitadas para su control y seguimiento.

3. Asesorar a las empresas y trabajadores, así como trabajadores autónomos tanto sobre los riesgos laborales existentes como sobre las medidas de prevención a implantar para la eliminación o reducción de los mismos.

Desde la Fundación Laboral de la Construcción a través de su canal de asesoramiento en La Rioja prestará asistencia y asesoramiento en materia de seguridad y salud en la construcción a los trabajadores y pymes del sector de la construcción así como a los trabajadores autónomos generando un servicio de utilidad, que permita obtener soluciones prácticas de forma rápida y sencilla. Los cauces de entrada a esta actuación son bien vía telemática, a través de llamada telefónica al teléfono 941 209500 o mediante visitas a nuestro centro de trabajo o “in situ” en su centro de trabajo.

4. Implantar la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el VI Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, y facilitar que la mayoría de los trabajadores del sector puedan disponer de la misma.

La Tarjeta Profesional de la Construcción es el documento expedido por la Fundación Laboral de la Construcción con el objetivo de acreditar, entre otros datos, la formación específica recibida del sector por el trabajador en materia de prevención de riesgos laborales, así como la categoría profesional del trabajador y los periodos de ocupación en las distintas empresas en las que vaya ejerciendo su actividad.

La Tarjeta, que se expedirá de acuerdo con el procedimiento establecido en “Solicitud y tramitación” en la Sección segunda, Capítulo IV, del Libro II del VI del Convenio General de sector de la Construcción, y que mediante un sistema informático le permitirá al titular acceder telemáticamente a sus datos y obtener certificaciones de los mismos.

La Tarjeta Profesional de la Construcción tiene las siguientes funciones:

- a) Acreditar que su titular ha recibido al menos formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio y en la Ley 32/2006,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 19 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

- b) Acreditar la categoría profesional de su titular y su experiencia en el sector.
- c) Acreditar que su titular ha sido sometido a los reconocimientos médicos de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio.
- d) Acreditar la formación de todo tipo recibida por su titular.
- e) Facilitar el acceso de su titular a los servicios de la Fundación Laboral de la Construcción.

Podrán solicitar la Tarjeta Profesional de la Construcción los trabajadores en alta, o en situación de incapacidad transitoria, que presten sus servicios en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción.

Asimismo, podrán solicitar la Tarjeta los Trabajadores en desempleo siempre que tengan acreditados, al menos, treinta días de alta en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción en el periodo de sesenta meses inmediatamente anterior a la solicitud.

La Tarjeta podrá solicitarse por el beneficiario en cualquier centro de la Fundación Laboral de la Construcción, así como en las entidades con las que la Fundación haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración para su tramitación.

La Tarjeta Profesional de la Construcción caducará a los cinco años de su emisión.

Transcurrido dicho plazo, el titular podrá renovar su tarjeta siempre que acredite, al menos, treinta días de alta en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio General del sector de la Construcción en el periodo de sesenta meses inmediatamente anterior a la solicitud de renovación.

La solicitud de renovación se regirá por el mismo procedimiento que la solicitud inicial, debiendo el titular aportar la documentación prevista en el artículo 155 y el anexo del V del VI Convenio General de sector de la Construcción.

5. Actuaciones de homogeneización, homologación, control y revocación de las actividades formativas, según se recoge en el Título III, Capítulo VI del Libro II del mencionado Convenio General del Sector de la Construcción.

La presente actuación está destinada a aquellas entidades que proyecten homologar la formación que imparten en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en los Capítulos III

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 20 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

y IV, Título III, del Libro II del vigente Convenio General del Sector de la Construcción, a los efectos de su reconocimiento en la Tarjeta Profesional de la Construcción.

Las entidades deberán tener a su disposición las aulas y la equipación necesaria para impartir la formación. Las instalaciones habrán de cumplir con las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad exigidas por la legislación aplicable a los centros de formación. La dotación de los servicios higiénico-sanitarios será acorde con la capacidad del centro.

Los centros de formación podrán ser fijos o itinerantes (aulas móviles, locales situados en la propia obra, etc.).

Para el desarrollo de las actividades formativas, las entidades tendrán que contar con los recursos humanos, materiales y didácticos que permitan llevar a cabo la actividad formativa, en función del ámbito geográfico de actuación y del número de alumnos que proyecten formar, según las necesidades concretas.

El personal docente dispondrá de una formación acreditada correspondiente a los niveles intermedio o superior según lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Además, el citado personal será conocedor de las técnicas preventivas específicas aplicables al sector de la construcción y contará con una experiencia acreditada en este ámbito.

Las entidades que proyecten ser homologadas tendrán que aplicar los contenidos didácticos que se recogen en el Capítulo III, Título III, del Libro II del VI Convenio General del Sector de la Construcción.

Las entidades deberán estar constituidas como servicios de prevención ajeno acreditado por la autoridad laboral o, cuando se trate de empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción, disponer de una organización preventiva propia.

En relación con el control y seguimiento de las acciones formativas homologadas que imparten las entidades en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de aplicación del VI Convenio General del Sector de la Construcción.

Esta actuación tiene por objeto realizar el control y seguimiento de las actuaciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales que impartan las entidades con la formación homologada por la Fundación Laboral de la Construcción, de acuerdo con lo establecido en el VI Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción que comprende tres partes:

1. Seguimiento de las acciones formativas impartidas por las entidades. El mismo se llevará a cabo mediante la “Aplicación para la comunicación de acciones formativas homologadas” (Aplicación para la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 21 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

comunicación) y la “Aplicación de gestión de entidades con la formación homologada” (Aplicación de gestión).

2. Visitas de supervisión de las acciones formativas. La información correspondiente se recoge en una ficha elaborada a tal efecto.

3. Comunicación de los incumplimientos y de las incidencias detectadas tanto en el seguimiento de las acciones formativas, como en las visitas de supervisión.

El seguimiento de las acciones formativas se realiza a través de la aplicación para la comunicación, cada Consejo Territorial de la Fundación Laboral de la Construcción dispone de la información relativa a las acciones formativas que se van a llevar a cabo en su ámbito territorial.

Por otra parte, hay que subrayar que la aplicación no permite incluir una acción formativa o un ámbito territorial (provincia) que no hayan sido previamente aprobados durante el proceso de homologación.

Cada Consejo Territorial, por su parte, deberá grabar en la Aplicación de gestión la relación de docentes y los datos relativos a los centros de carácter fijo que obran en los expedientes de cada entidad (incluidas las posibles modificaciones y ampliaciones de ambos datos) que se tramitaron en su día y que se tramitarán, en lo sucesivo, en el respectivo Consejo Territorial. Una vez finalizado este proceso, la información grabada se reflejará en la base de datos de la entidad correspondiente y ésta no podrá realizar modificaciones. De esta manera, únicamente se podrá incluir en la información relativa a cualquier curso los docentes y los centros de carácter fijo que previamente hayan sido grabados.

Además de lo anterior, la Aplicación de gestión (de consulta para el Consejo Territorial) aporta información para llevar a cabo las visitas de supervisión de las acciones formativas.

Las entidades están obligadas a comunicar, a través de la Aplicación para la comunicación, todos los cursos que vayan a impartir con una antelación mínima de siete días del comienzo de los mismos. Las distintas comunicaciones se pueden consultar a través del usuario y de la contraseña facilitado por la Sede Social de la Fundación Laboral de la Construcción en: www.trabajoenconstruccion.com.

Cualquier variación sobre la información anterior tiene que modificarse por parte de la entidad, a través de la mencionada aplicación, en el momento en el que se conozca y, en cualquier caso, antes del inicio del curso.

Estas visitas se llevarán a cabo por personal de la Fundación Laboral de la Construcción debidamente acreditado.

6 Actuaciones de homogeneización, homologación, control y revocación de las actividades formativas pertenecientes al sector metal de aquellos CNAE que acceden a obras de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 22 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

construcción, según se recoge en el Título III, Capítulo III y IV, del Libro II del mencionado VI Convenio General del Sector de la Construcción.

En relación con el control y seguimiento de las acciones formativas homologadas que imparten las entidades en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de aplicación del VI Convenio General del Sector de la Construcción, actuaciones pertenecientes al sector metal de aquellos CNAE que acceden a obras de construcción.

Esta actuación tiene por objeto realizar el control y seguimiento de las actuaciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales que impartan las entidades con la formación homologada por la Fundación Laboral de la Construcción, de acuerdo con lo establecido en el VI Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción que comprende tres partes:

1. Seguimiento de las acciones formativas impartidas por las entidades. El mismo se llevará a cabo mediante la “Aplicación para la comunicación de acciones formativas homologadas” (Aplicación para la comunicación) y la “Aplicación de gestión de entidades con la formación homologada” (Aplicación de gestión).
2. Visitas de supervisión de las acciones formativas. La información correspondiente se recoge en una ficha elaborada a tal efecto.
3. Comunicación de los incumplimientos y de las incidencias detectadas tanto en el seguimiento de las acciones formativas, como en las visitas de supervisión.

El seguimiento de las acciones formativas se realiza a través de la aplicación para la comunicación, cada Consejo Territorial de la Fundación Laboral de la Construcción dispone de la información relativa a las acciones formativas que se van a llevar a cabo en su ámbito territorial.

Las entidades están obligadas a comunicar, a través de la Aplicación para la comunicación, todos los cursos que vayan a impartir con una antelación mínima de siete días del comienzo de los mismos. Las distintas comunicaciones se pueden consultar a través del usuario y de la contraseña facilitado por la Sede Social de la Fundación Laboral de la Construcción en: www.trabajoenconstruccion.com.

Cualquier variación sobre la información anterior tiene que modificarse por parte de la entidad, a través de la mencionada aplicación, en el momento en el que se conozca y, en cualquier caso, antes del inicio del curso.

Estas visitas se llevarán a cabo por personal de la Fundación Laboral de la Construcción debidamente acreditado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 23 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

C. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

En lo que se refiere a la Justificación referida a los gastos derivados de las acciones planificadas y recogidas en la presente memoria, se dispondrán:

- Gastos derivados de las actuaciones de personal, adjuntando sus correspondientes nóminas y TC1.
- Gastos de oficina y recursos materiales empleados en la ejecución de las acciones, adjuntando las facturas correspondientes.
- Gastos de comunicación y desplazamiento efectuados en el transcurso de las acciones mediante el correspondiente parte de desplazamiento y facturas detalladas.

D. PLANIFICACIÓN ANUAL DE LAS ACCIONES PREVISTAS, GASTOS POR LINEA DE ACTUACIÓN E INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL CONVENIO.

El centro gestor de la subvención por parte de Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, respecto a los requisitos establecidos en la solicitud, asimismo la Fundación Laboral de la Construcción proporcionará datos sobre los resultados y/o información específica detallada sobre las acciones objeto de esta solicitud que le sean solicitadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 24 / 29
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

Anexo I: Detalle de objetivos y acciones a realizar, el coste por línea de actuación, semestre y el peso porcentual de cada línea, correspondiendo el 100 a la ejecución total de todas las líneas/proyectos.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES A REALIZAR	1º SEMESTRE 2020	CONCEPTOS E IMPORTE GASTOS 1 SEMESTRE	2º SEMESTRE 2020	CONCEPTOS E IMPORTE DE GASTOS 2 SEMESTRE	% DEL GASTO POR LÍNEA SOBRE EL TOTAL CONVENIO
LINEA 1	Visita técnica en obras de construcción con la finalidad de promover e impulsar las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales.	200 Visitas	43 Visitas	18.078,39 €	157 Visitas	21.076,83 €	34,63% 39.155,22 €
LINEA 2	Visitas de información y control a obras menores con y sin proyecto, de carácter asesorativo.	180 Visitas	40 Visitas	12.770,19€	140 Visitas	15.296,80 €	24,82% 28.066,99 €
LINEA 3	Asesorar a las empresas y trabajadores tanto sobre los riesgos	1.200 Asesoramientos	700 Asesoramientos	18.902,82 €	500 Asesoramientos	8.656,45 €	24,37% 27.559,27 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 25 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES A REALIZAR	1º SEMESTRE 2020	CONCEPTOS E IMPORTE GASTOS 1 SEMESTRE	2º SEMESTRE 2020	CONCEPTOS E IMPORTE DE GASTOS 2 SEMESTRE	% DEL GASTO POR LÍNEA SOBRE EL TOTAL CONVENIO
	laborales existentes como sobre las medidas de prevención a implantar para la eliminación o reducción de los mismos						
LINEA 4	Implantar la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el VI Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.	115 Actuaciones en TPC	45 Actuaciones en TPC	5.080,01 €	70 Actuaciones en TPC	4.157,25 €	8,17% 9.237,26 €
LINEA 5	Actuaciones de control de las actividades formativas, según se recoge en el Título III, Capítulo III y	45 Visitas	37 Visitas	2.463,90 €	8 Visitas	2.099,03 €	4,04% 4.562,94

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 26 / 29

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES A REALIZAR	1º SEMESTRE 2020	CONCEPTOS E IMPORTE GASTOS 1 SEMESTRE	2º SEMESTRE 2020	CONCEPTOS E IMPORTE DE GASTOS 2 SEMESTRE	% DEL GASTO POR LÍNEA SOBRE EL TOTAL CONVENIO
	IV, del Libro II del mencionado VI Convenio General del Sector de la Construcción.						
LINEA 6	Actuaciones de control y revocación de las actividades formativas pertenecientes al sector metal de aquellos CNAE que acceden a obras de construcción, según se recoge en el Título III, Capítulo III y IV, del Libro II del mencionado VI Convenio General del Sector de la Construcción.	45 Visitas	18 Visitas	2.394,57 €	27 Visitas	2.103,54 €	3,98% 4.498,11

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 27 / 29

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES A REALIZAR	1º SEMESTRE 2020	CONCEPTOS E IMPORTE GASTOS 1 SEMESTRE	2º SEMESTRE 2020	CONCEPTOS E IMPORTE DE GASTOS 2 SEMESTRE	% DEL GASTO POR LÍNEA SOBRE EL TOTAL CONVENIO
TOTAL						113.079,79 €	100,00% 113.000€

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 28 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO II Indicadores para seguimiento de las acciones objeto del convenio

LÍNEAS	SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL PREVISTA					
	ACCIONES A REALIZAR (Denominación de las acciones)	Nº ACCIONES PREVISTAS	1º SEMESTRE	EJECUTADO	2º SEMESTRE	EJECUTADO
LINEA 1	Visita Obra mayor	200	43		157	
LINEA 2	Visita Obra menor	180	40		140	
LINEA 3	Asesoramiento Preventivo	1200	700		500	
LINEA 4	Actuaciones en TPC	115	45		70	
LINEA 5	Visita Entidades Homologadas formación sector de la Construcción	45	37		8	
LINEA 6	Visita Entidades Homologadas formación sector del sector del Metal	45	18		27	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 29 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/121068	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0717947
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			